

## TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

### NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Febrero 14 de 2005 FLASH 166 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

#### **OBLIGACIONES CAMBIARIAS**

propósito de las modificaciones introducidas mediante la circular reglamentaria externa del Banco de la República DCIN-83 de diciembre 16 de 2004, sobre los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio, hacemos propicio este FLASH para recordar algunas novedades y obligaciones a cumplir próximamente.

#### 1. TITULARES DE CUENTAS DE COMPENSACIÓN

La novedad más importante con respecto a la apertura y utilización de las cuentas de compensación consiste en la obligación de transmitir, vía electrónica, al departamento de cambios internacionales del Banco de la República, la información correspondiente a las operaciones efectuadas a través de las mismas. A este fin, los titulares de cuentas de compensación deberán suscribir previamente el acuerdo de suministro de información, a través de la Web <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a> "servicios electrónicos de cambios internacionales", opción "suscribir acuerdo".

Dado que el reporte de los movimientos de las cuentas corrientes de compensación debe hacerse mensualmente (formulario 10) y que su presentación ha de cumplirse dentro del mes calendario siguiente, quienes no hayan suscrito el acuerdo antes del 28 de febrero de 2005, quedarán impedidos para mantener sus cuentas corrientes de compensación, en razón de que aquellos titulares de cuentas de compensación que no dispongan de los medios electrónicos para transmitir la información, deben solicitar la cancelación de la cuenta corriente.

Importante destacar que el reporte mensual de operaciones a través de cuentas corrientes de compensación, debe atenderse sin perjuicio de que la cuenta haya presentado o no movimiento.

#### 2. INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA

#### 2.1 Actualización de información

De conformidad con la normatividad Cambiaria, las empresas receptoras de inversiones extranjeras, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras, deben mantener actualizada la información de tales inversiones, mediante la presentación, **en documento físico o por vía electrónica**, del formulario de cambios número 15. Conforme a la circular reglamentaria DCIN-83 de 2004, la actualización de información debe presentarse después de la fecha

Carrera 43 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



# TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

de la asamblea ordinaria y a más tardar en abril 30 de 2005, si la presentación se hace en papel; o en junio 30 de 2005, si se transmite vía electrónica.

De la mayor importancia destacar que las sucursales de sociedades extranjeras empiezan a utilizar el formulario 15, a partir del informe correspondiente al ejercicio 2004, es decir que la próxima actualización deberá realizarse a través de este formulario.

Las sucursales de sociedades extranjeras del régimen especial (sector hidrocarburos y minería) --quienes para actualizar no utilizan el formulario 15 sino el número 13-- tienen plazo para presentar la actualización del año 2004 hasta el 30 de junio de 2005.

### 2.2 Registro de inversión

Importante destacar que la actualización de la inversión no sustituye ni libera de la obligación de registrar la inversión extranjera. Conforme a las reglas contenidas en la circular reglamentaria DCIN-83, el registro de las inversiones, incluida la inversión suplementaria en sucursales de sociedades extranjeras del régimen general, se considera verificada con la presentación de la declaración de cambio (formulario 4). En el caso de las sucursales de sociedades extranjeras del régimen especial, quienes deben legalizar el registro mediante el mismo formulario de actualización (el número 13), dicho registro debe realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio contable anual.

#### 2.3 Cambios de inversionista

Los cambios de titulares de inversión extranjera que se hayan dado en 2004 deben ser legalizados ante el Banco República en cualquier momento después de verificada la negociación y, en todo caso, a más tardar en marzo 31 de 2005, mediante el envío de comunicación al Banco de la Republica, con el lleno de los requisitos y anexos del caso. Recordemos, al respecto, que la legalización de cambio de titular debe, igualmente, realizarse para fines tributarios a través de la presentación de la declaración de renta del inversionista vendedor, dentro del mes siguiente a la negociación.

\*\*\*Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.

Carrera 43 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C